

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2018-1257 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 4728

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-1200 Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/96/2017, de 21 de noviembre, publicada en el BOC de 29 de noviembre de 2017, y se adjudica el puesto de trabajo número 9891 Subdirector General de Ayudas Comunitarias de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Pág. 4729

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-1195 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 4731

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-1199 Orden PRE/12/2018, de 5 de febrero, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2. Pág. 4733

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2018-1208 Resolución de 5 de febrero de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2. Pág. 4735

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-1158 Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de Orientador Laboral dentro del Programa Mejora de la Empleabilidad. Pág. 4736

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-1168 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T. Pág. 4741

- CVE-2018-1177** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2018/170N. Pág. 4751

- CVE-2018-1175** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de la OEP 2017. Expediente 2018/240J. Pág. 4773

- CVE-2018-1169** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2018/259D. Pág. 4790

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-1170** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones. Expediente 2018/736A. Pág. 4801
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
- CVE-2018-1179** Convocatoria para la contratación con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Jefe de Área del Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 4807

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-1176** Orden de convocatoria 1/2018 de ayudas por préstamos a la vivienda de 2017 del personal al servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/550R. Pág. 4808
- CVE-2018-1178** Orden de convocatoria 2/2018 de ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad de 2018 para personal al servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/521H. Pág. 4817

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-1205** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Centro de Salud de Santoña adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2017.2.10.01.03.0104, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Pág. 4824
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-1181** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para el proyecto de pavimentación de viales municipales en distintos núcleos. Expediente 2018/26/CTOBRA-1. Pág. 4826
- CVE-2018-1182** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para el proyecto doble tratamiento superficial en varios caminos del término municipal (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo). Expediente 2018/26/CTOBRA-2. Pág. 4828
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-1266** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para contratar los servicios para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud, durante el año 2018, que incluye dos proyectos: La ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno La Noche es Joven, ediciones 38 y 39, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a la población joven. Expediente 21/18. Pág. 4830

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2018-1229** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 4833
- Junta Vecinal de Cubas**
- CVE-2018-1225** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 4834
- Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-1226** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 4835

- Junta Vecinal de Villaverde de Pontones**
CVE-2018-1228 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 4836

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-1183 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de enero de 2018, y apertura del periodo de cobro. Pág. 4837
- CVE-2018-1184** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4838
- CVE-2018-1185** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4839

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2018-1186 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4840

4.4.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-1227 Orden HAC/04/2018, de 30 de enero, por la que se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio 2017. Pág. 4841

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2018-1159 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Periodos Festivos. Pág. 4844

- CVE-2018-1161** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos. Pág. 4845

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-1210 Información pública sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados como consecuencia del expediente de expropiación forzosa del Proyecto Modificado número 1 de mejora del saneamiento y abastecimiento del municipio de Alfoz de Lloredo y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del referido proyecto. Término municipal de Alfoz de Lloredo. Pág. 4846

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-1194 Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Bachillerato concedidos al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2017, publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2016-2017. Pág. 4849

- CVE-2018-1217** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Corrección de errores al anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018, de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018. Pág. 4850
- CVE-2018-1198** **Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de diciembre de 2017. Pág. 4852
- CVE-2018-1172** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Expediente 2017/3434L. Pág. 4854

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-610** **Ayuntamiento de Anievas**
Información pública de expediente de legalización de almacén, en parcelas 238 y 242 del polígono 5. Pág. 4856
- CVE-2018-1192** **Ayuntamiento de Arnauero**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo, zona de Fontoza. Referencia 743/2017. Pág. 4857
- CVE-2018-1132** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de expediente para solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Casar de Periedo. Pág. 4858
- CVE-2018-1142** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para legalización de edificaciones en la zona del Machucón, Llanos. Pág. 4859
- CVE-2018-658** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio destinado a turismo rural, previa segregación de finca. Expediente LO 62/2017. Pág. 4860

7.4. PARTICULARES

- CVE-2018-1251** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 4861

7.5. VARIOS

- CVE-2018-1148** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 30 de enero de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria. Pág. 4862
- CVE-2018-1193** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/6/2018, de 2 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un conjunto bibliográfico y documental y otros bienes muebles con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo. Pág. 4863

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

CVE-2018-1234	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 6 de febrero de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4864
CVE-2018-1235	Resolución de 6 de febrero de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4865
CVE-2018-1220	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Anievas.	Pág. 4866
CVE-2018-1190	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 23 de enero de 2018, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2018.	Pág. 4870
CVE-2018-1180	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Cementerio de Los Tomases.	Pág. 4876

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-1103	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 52/2018 en procedimiento de familia 285/2017.	Pág. 4877
----------------------	--	-----------

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-1257 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal".

— Debe decir: "Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal".

Esta corrección conlleva un cambio en cuanto a la sección en la que se publica:

Se publicó en la sección 7.5. VARIOS, y ahora se publica en la sección 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Santander, 6 de febrero de 2018.
El jefe de Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

[2018/1257](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1200 *Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/96/2017, de 21 de noviembre, publicada en el BOC de 29 de noviembre de 2017, y se adjudica el puesto de trabajo número 9891 Subdirector General de Ayudas Comunitarias de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.*

Vista la Orden PRE/96/2017, de 21 de noviembre, publicada en el BOC de 29 de noviembre de 2017, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9891, "Subdirector General de ayudas Comunitarias" de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Rural, Pesca, y Alimentación.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9891, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Ayudas Comunitarias.
Número: 9891.
Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.
Adjudicatario: María Luisa Pascual Mínguez.
D.N.I.: 15994923 X.

[2018/1200](#)

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-1195 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de enero de 2018, y según lo previsto en la Base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.-Asignar a la aspirante aprobada, la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO

**CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ANÁLISIS
CLÍNICOS**

ASPIRANTE SELECCIONADO		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD (1)
ESPARZA DEL VALLE, CLARA ISABEL	11433924-A	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I. HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2018/1195

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1199 *Orden PRE/12/2018, de 5 de febrero, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2.*

Convocatoria 2017/1

Mediante Orden PRE/97/2017, de 24 de noviembre (B.O.C. número 229, de 29 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, publicada la Resolución definitiva por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a este concurso (B.O.C. nº 25, de 5 de febrero de 2018) y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida para los puestos de trabajo número 248, 2077, 2332, 6594, 7140, 7142, 7516, 8885, 8901, 962, 1048, 7900, 8875, 4270, 6583, 8132, 8133, 8159, 9674, 7197, 7609, 5574, 7888, 8648, 1267, 5480, 5837, 7343, 8649, 445, 7498, 4050, 4063, 4071, 4179, 8761, 8775, 8776, 7379 y 8182, por la presente,

DISPONGO

Primero.- Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud válida para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo que se relacionan:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	248	Técnico Superior
A1	2077	Técnico Superior
A1	2332	Técnico Superior
A1	6594	Técnico Superior
A1	7140	Técnico Superior
A1	7142	Técnico Superior
A1	7516	Técnico Superior
A1	8885	Adjunto Interventor Jefe de Equipo
A1	8901	Adjunto de Interventor Delegado de Intervención
A1	962	Técnico en Reproducción y Selección Animal
A1	1048	Facultativo de Producción y Sanidad Animal
A2	7900	Auditor de Cuentas
A2	8875	Técnico de Gestión Contable
A2	4270	Técnico de Grado Medio
A2	6583	Técnico de Grado Medio
A2	8132	Técnico de Grado Medio
A2	8133	Técnico de Grado Medio
A2	8159	Técnico de Grado Medio

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A2	9674	Técnico de Grado Medio
A2	7197	Arquitecto Técnico
A2	7609	Arquitecto Técnico
A1/A2	5574	Técnico Especialista en Formación Agraria
A2	7888	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
A2	8648	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
C1	1267	Administrativo
C1	5480	Administrativo
C1/C2	5837	Agente de Apoyo e Información
C1	7343	Administrativo
C1/C2	8649	Agente de Apoyo e Información
C1	445	Delineante de Oficina
C1	7498	Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras
C1	4050	Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)
C1	4063	Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)
C1	4071	Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)
C1	4179	Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)
C1	8761	Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)
C1	8775	Técnico Auxiliar de Pesca
C1	8776	Técnico Auxiliar de Pesca
C2	7379	Auxiliar
C1/C2	8182	Subgestor de Empleo

Segundo.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/1199

CVE-2018-1199

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-1208 *Resolución de 5 de febrero de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2.*

Por Resolución de 24 de noviembre de 2017 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229, de 29 de noviembre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, publicada la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a este concurso (Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2018) y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida para los puestos de trabajo número 6897, 6899, 9118, 3144, 3424, 5075, 6690, 9103, 9635, 9741, 4433, 5008, 9135, 9176 y 9177, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por la presente,

DISPONGO

Primero. - Declarar desierto, al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	6897	Técnico Superior
A1	6899	Técnico Superior
A1	9118	Técnico Superior
A2	3144	Técnico Grado Medio
A2	3424	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	5075	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	6690	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	9103	Técnico Grado Medio
A2	9635	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	9741	Arquitecto Técnico
C1	4433	Administrativo
C1	5008	Administrativo
C1	9135	Administrativo
C1	9176	Administrativo
C1	9177	Administrativo

Segundo. - La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de febrero de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-1158 *Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de Orientador Laboral dentro del Programa Mejora de la Empleabilidad.*

1.- Objeto de la convocatoria

En el marco de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Santoña a través de la Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, y siendo necesaria la contratación de un orientador laboral, para el desarrollo del proyecto/programa Mejora de la Empleabilidad se convoca este concurso oposición.

El contrato se realizará por obra o servicio determinado, a jornada completa y tendrá una duración de 12 meses.

En atención a la resolución enviada desde el SCE por la que establece el plazo de inicio de este proyecto, fijando como fecha el 1 de marzo de 2018 el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Con carácter general la labor central de la persona contratada será facilitar una atención individualizada a las personas desempleadas, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, aplicando las directrices establecidas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santoña y el Servicio Cántabro de Empleo

Desarrollará en concreto funciones como:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
- b) Diseño de itinerario personalizado para el empleo.
- c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.
- d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera; y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.
- f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.
- g) Entrega a cada persona usuaria del documento asociado a cada actividad (cuestionario de empleabilidad, resultado de pruebas psicotécnicas, diagnóstico personalizado y perfil actualizado, agenda de seguimiento del itinerario, ...).
- h) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas.
- i) Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.
- j) Programación e impartición de formación relacionada con el empleo o el autoempleo.
- k) Control económico del programa y realización de memoria final.
- l) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- m) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación universitaria, oficialmente reconocida.

f) Tener un año de experiencia como orientador laboral, según artículo 3.b.2º de la Orden HAC/43/2016.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico adl@santona.es, una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Curriculum vitae.

d) La documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debi-

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

damente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Roberto Cazorla.
- Secretaria: Margarita Álvaro. Suplente: Rebeca Sainz. Con voz y voto.
- D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente: Fernando Bustillo.
- D. Teresa Badiola. Suplente: José Manuel Ruiz.
- D. Lucia Zorrilla. Suplente: Rosario Nieto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, que consistirá en la difusión a través del Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos.

El proceso constará de dos fases: Una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO. (Máximo 6 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Formación: máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0.003 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

1.2. Experiencia profesional: máximo 3 puntos.

— Por haber trabajado, como orientador laboral o técnico de: Programa AME o programa experimental o programa integrado de empleo u otros programas de orientación laboral, 0,003 puntos por día, a tiempo completo.

— Por experiencia relacionada con el puesto objeto de convocatoria 0,002 puntos por día a tiempo completo. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, la experiencia se acreditará mediante la presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio siempre que en las mismas conste la duración (en horas o días a jornada completa), contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

La puntuación de este apartado no será superior a 2 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

FASE 2: OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, constanding dicha prueba de dos partes en el día y hora que se determine.

a) Desarrollo por escrito de una prueba práctica que versará sobre las funciones a realizar en el programa. La extensión máxima del proyecto será de 3 folios y la duración de la prueba de 30 minutos.

b) Exposición ante el tribunal del caso práctico. En esta parte de la prueba, el tribunal podrá, además, plantear las preguntas que se estimen tanto sobre el proyecto, sus fases, como sobre las tareas a desempeñar descritas en el artículo 1.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: conocimiento del puesto de trabajo y del programa AME, conocimiento sobre el tejido socioeconómico y las actuaciones que se desarrollan en el municipio, coherencia de las propuestas entre la situación del mercado de trabajo de la zona y el perfil del desempleado a atender en el programa, la creatividad, la fluidez en la exposición, la capacidad de comunicación, actitud, seguridad...

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "Ñ", según Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El ejercicio será puntuado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado.

El resultado de la oposición se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

7. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de Empleo por el orden de la puntuación obtenida.

La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Santoña, 5 de febrero de 2018.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

[2018/1158](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1168 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de Técnico de Gestión encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificadas en el subgrupo de titulación A2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los administrativos del Ayuntamiento de Torrelavega. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Grado Universitario, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C1 desempeñando plaza como Administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificada en el subgrupo C1) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la dirección web del Ayun-

CVE-2018-1168

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

tamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificada en el subgrupo C1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de técnico de gestión municipal conforme a la Relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5 para servicios como administrativo o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2018-1168

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio eliminatorio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Técnico de Gestión de los aspirantes propuestos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Técnico de gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

TEMA 1.- La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Servicios y competencias de los ayuntamientos de régimen común.

TEMA 2.- La organización del Ayuntamiento de Torrelavega - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 3.- La Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega: procedimiento de concesión de las subvenciones.

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 6.- La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

TEMA 7.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos. El silencio administrativo.

TEMA 8.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 9.- El Procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 10.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 11.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 12.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 13.- La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

TEMA 14.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 15.- Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TEMA 16.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 17.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TEMA 18.- Los contratos de las Administraciones Públicas (III). Clases de contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

TEMA 19.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

TEMA 20.- Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Concepto. Competencias. Características. Clases. Requisitos y efectos de las licencias urbanísticas. Procedimiento.

TEMA 21.- Las actividades clasificadas: normativa de aplicación. Licencias. Medidas correctoras. La Ley de Control Ambiental Integrado y su Reglamento. Régimen sancionador.

TEMA 22.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 23.- El personal al servicio de las entidades locales (I). El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 24.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Clases. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen retributivo de los funcionarios locales. Situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 25.- El personal al servicio de las entidades locales (III). Especialidades del personal laboral. El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, modalidades y sujetos. La jurisdicción social.

2018/1168

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1177 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2018/170N.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Bombero del SCIS, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

El aspirante que sea nombrado funcionario de carrera tras el presente proceso selectivo será adscrito a un puesto de trabajo de bombero-conductor debiéndose estar a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en atención al puesto de adscripción. La definición del puesto de trabajo de bombero-conductor fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 2 de julio de 2013, publicada en el BOC número 186 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente expedida por el Estado Español o debidamente homologada.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- e) Hallarse en posesión de los permisos de conducir tipos B, C y E.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra d), de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra e), y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos):** Por cada mes prestando servicios en un servicio de extinción de incendios, en régimen de funcionario o personal laboral, a jornada completa, como Bombero o Bombero-conductor (escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos):** Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

CVE-2018-1177

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 8 para servicios como bombero o bombero-conductor).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte éste junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consta de cinco (5) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Aptitud física.

A) Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas bases.

B) Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física siguientes:

- 1.- Trepa de cuerda lisa de 5 metros.
- 2.- Carrera de velocidad de 200 metros.
- 3.- Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
- 4.- Natación: 50 metros.
- 5.- Levantamiento de peso.
- 6.- Detén (salto vertical).
- 7.- Paso de tablón de 5 metros de largo.
- 8.- Subida de autoescala.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán con arreglo a lo especificado en el Anexo I de estas bases, siendo el objeto de estas pruebas, determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos, excepto la de "salto vertical", "paso de tablón", y "subida a autoescala", que serán calificadas cada una como "apto" si es superada, o "no apto" en caso contrario.

La no superación de alguna prueba supondrá la eliminación del aspirante.

La puntuación final de las pruebas físicas será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las cinco primeras pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos (2) partes:

— Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas de los indicados en el Anexo II de la convocatoria y extraídos mediante sorteo, uno (1) de la parte general y dos (2) de la parte específica. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a ocho (8,00) puntos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

— Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Torrelavega. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a dos (2,00) puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

Por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración del mismo.

La valoración total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte primera y en la segunda, y estará comprendida entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Tercer ejercicio: La efectiva determinación de las pruebas a realizar en este tercer ejercicio quedará a criterio del Tribunal Calificador, pudiendo consistir en una, o las dos, de las pruebas siguientes:

— Oficio: Desarrollar uno o varios supuestos prácticos al efecto de acreditar el conocimiento de una de los siguientes oficios que se consideran útiles para el servicio: Albañil, Carpintero, Montador de Estructuras Metálicas, Electricista, Fontanero o Cerrajero, para lo cual el Tribunal habrá de tener en cuenta la opción elegida por el aspirante, que deberá ser indicada en la instancia. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

— Maniobras/vehículos: Realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, que le sean señalados por el Tribunal, y/o de demostración de conocimientos sobre mecánica (corrección, montaje y desmontaje de elementos del vehículo, etc.). Este ejercicio se valorará en siete (7,00) puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

La valoración total del tercer ejercicio será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Si se acordara realizar ambas pruebas, la valoración máxima a otorgar en cada una de ellas será la señalada en su apartado (3,00 y 7,00 puntos respectivamente). Si se acordara realizar solo una prueba, ésta se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Cuarto ejercicio (estudio psicotécnico): Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar que los rasgos de personalidad y de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar las aptitudes para el desempeño del puesto y los problemas de personalidad que afectan de manera significativa a:

- El control y estabilidad psíquica.
- La capacidad de adaptación a un equipo.
- La aceptación de las normas y de la autoridad.
- La capacidad de decisión.

Será practicado por los profesionales designados al efecto.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Quinto ejercicio (reconocimiento médico): Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá cumplimentar, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El ejercicio primero, aptitud física, se valorará en función de lo ejecutado por el aspirante en cada prueba, de acuerdo a los baremos que figuran en las tablas del Anexo I. Quedarán eliminados los que en alguna de las pruebas de la 1ª a la 5ª no obtengan una puntuación de, al menos, cinco (5,00) puntos, o se calificaren como "no aptos" en alguna de las pruebas de la 6ª a la 8ª. La calificación del primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las cinco primeras pruebas.

Para la evaluación de cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros, eliminando las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación sin ponderar de cada prueba. Posteriormente, el valor obtenido se escalará proporcionalmente para adaptarlo al rango de valoración definido para cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y tercero descritas en el apartado correspondiente de estas bases (0 a 2, 0 a 8, 0 a 3, 0 a 7, 0 a 10). La calificación final de los ejercicios segundo y tercero será la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en cada una de las pruebas de que conste cada ejercicio.

En los ejercicios obligatorios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación así como en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

Si se constatará que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado el llamamiento (por oficio, llamada telefónica o envío de correo), transcurriera un plazo de veinticuatro (24) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Torrelavega, no fuera posible contactar con él interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

CVE-2018-1177

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la bolsa de empleo.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FISICA (primer ejercicio)

- 1.- Trepa de cuerda lisa de 5 metros
- 2.- Carrera de velocidad de 200 metros
- 3.- Carrera de resistencia sobre 1.500 metros
- 4.- Natación: 50 metros
- 5.- Levantamiento de peso
- 6.- Detén (salto vertical)
- 7.- Paso de tablón de 5 metros de largo
- 8.- Subida de autoescala

1.- TREPA DE CUERDA LISA

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5,00 metros, sin apoyo de piernas (presa) partiendo de la posición sentado.

A la voz de “ya” del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5,00 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10,00 segundos los hombres y 13,00 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento.

El Tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo “t” en segundos y décimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$13 \geq t > 12,5$	$10 \geq t > 9,5$	5
$12,5 > t > 12$	$9,5 > t > 9$	5,5
$12 \geq t > 11,5$	$9 \geq t > 8,5$	6
$11,5 > t > 11$	$8,5 > t > 8$	6,5
$11 \geq t > 10,5$	$8 \geq t > 7,5$	7
$10,5 > t > 10$	$7,5 > t > 7$	7,5
$10 \geq t > 9,5$	$7 \geq t > 6,5$	8
$9,5 > t > 9$	$6,5 > t > 6$	8,5
$9 \geq t > 8,5$	$6 \geq t > 5,5$	9
$8,5 > t > 8$	$5,5 > t > 5$	9,5
$8 \geq t$	$5 \geq t$	10

Invalidaciones:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
- Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
- Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

2.- CARRERA DE 200 METROS

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 200,00 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28,00 segundos los varones y 32,17 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo “t” en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$32,17 \geq t > 31,67$	$28,00 \geq t > 27,50$	5
$31,67 \geq t > 31,17$	$27,50 \geq t > 27,00$	5,5
$31,17 \geq t > 30,67$	$27,00 \geq t > 26,50$	6
$30,67 \geq t > 30,17$	$26,50 \geq t > 26,00$	6,5
$30,17 \geq t > 29,67$	$26,00 \geq t > 25,50$	7
$29,67 \geq t > 29,17$	$25,50 \geq t > 25,00$	7,5
$29,17 \geq t > 28,67$	$25,00 \geq t > 24,50$	8
$28,67 \geq t > 28,17$	$24,50 \geq t > 24,00$	8,5
$28,17 \geq t > 27,67$	$24,00 \geq t > 23,50$	9
$27,67 \geq t > 27,17$	$23,50 \geq t > 23,00$	9,5
$27,17 \geq t$	$23,00 \geq t$	10

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF. La medición del tiempo será foto-finish.

3.- CARRERA DE 1500 METROS

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1500,00 metros, en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos los hombres y 6 minutos y 8 segundos las mujeres. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Puntuación según el tiempo:

Tiempo “t” en minutos, segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$6:08,00 \geq t > 6:03,00$	$5:05,00 \geq t > 5:00,00$	5
$6:03,00 \geq t > 5:58,00$	$5:00,00 \geq t > 4:55,00$	5,5
$5:58,00 \geq t > 5:53,00$	$4:55,00 \geq t > 4:50,00$	6
$5:53,00 \geq t > 5:48,00$	$4:50,00 \geq t > 4:45,00$	6,5
$5:48,00 \geq t > 5:43,00$	$4:45,00 \geq t > 4:40,00$	7
$5:43,00 \geq t > 5:38,00$	$4:40,00 \geq t > 4:35,00$	7,5
$5:38,00 \geq t > 5:33,00$	$4:35,00 \geq t > 4:30,00$	8
$5:33,00 \geq t > 5:28,00$	$4:30,00 \geq t > 4:25,00$	8,5

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Tiempo "t" en minutos, segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
5:28,00 ≥ t > 5:23,00	4:25,00 ≥ t > 4:20,00	9
5:23,00 ≥ t > 5:18,00	4:20,00 ≥ t > 4:15,00	9,5
5:18,00 ≥ t	4:15,00 ≥ t	10

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE)

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida), y a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50,00 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 41,50 segundos los hombres y de 46,75 segundos las mujeres.

Intentos: Un sólo intento.

Puntuación según el tiempo:

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
46,75 ≥ t > 44,75	41,50 ≥ t > 39,50	5
44,75 ≥ t > 42,75	39,50 ≥ t > 37,50	5,5
42,75 ≥ t > 40,75	37,50 ≥ t > 36,00	6
40,75 ≥ t > 38,75	36,00 ≥ t > 34,00	6,5
38,75 ≥ t > 36,75	34,00 ≥ t > 32,50	7
36,75 ≥ t > 35,25	32,50 ≥ t > 31,00	7,5
35,25 ≥ t > 33,25	31,00 ≥ t > 29,50	8
33,25 ≥ t > 31,75	29,50 ≥ t > 28,00	8,5
31,75 ≥ t > 30,25	28,00 ≥ t > 26,50	9
30,25 ≥ t > 28,75	26,50 ≥ t > 25,00	9,5
28,75 ≥ t	25,00 ≥ t	10

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

5.- DETÉN (SALTO VERTICAL)

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 94,00 centímetros del suelo para hombres y 88,00 centímetros para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Intentos: se podrán hacer dos intentos.

Puntuación: Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invaldaciones: Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

6.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50,00 kilos, si es hombre y 40,00 kilos, si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de 4 veces y hasta un máximo de 14, en 50,00 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Puntuación

LEVANTAMIENTOS	PUNTOS
4	5
5	5,5
6	6
7	6,5
8	7
9	7,5
10	8
11	8,5
12	9
13	9,5
14	10

Invaldación

- Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos cuatro veces, o si se levanta del asiento.
- Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- PASO DE TABLON

Finalidad: Prueba el sentido del equilibrio.

Descripción: El ejecutante, situado encima de un tablón situado sobre dos cuerpos de andamio, en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25,00 segundos.

El tablón tendrá 5,00 metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar, La huella quedará situada a una altura igual o mayor de 3,00 metros.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Puntuación: Será necesario obtener la calificación de “apto”, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidación:

- Si el ejecutante se cae del tablón antes de atravesarle completamente.
- Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

8.- SUBIDA DE AUTOESCALERA

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Descripción: La prueba se realizará en el vehículo autoescala del Parque de Bomberos desplegada 25 m de altura con una inclinación de 60 grados, aproximadamente. El aspirante subirá desde el suelo por el extremo inferior y recorrerá toda la escalera pisando todos y cada uno de los peldaños hasta que llegue a la cesta, no permitiéndose que se pare durante el ascenso. Una vez situado en la cesta, el aspirante izará un peso muerto de 20 Kg si es hombre y de 15 Kg si es mujer, mediante una cuerda, hasta una marca situada a altura de 3 m aproximadamente y lo volverá a bajar hasta el suelo. Cuando el aspirante haya finalizado la maniobra, emprenderá el descenso por la escalera pisando todos y cada uno de los peldaños no permitiendo que realice ninguna parada. Deberá realizar toda la maniobra (ascenso, izado y descenso del peso, y descenso por la escalera) en un tiempo máximo de 2 minuto y 30 segundos. Durante todo el desarrollo de la prueba el aspirante irá asegurado con un sistema anticaídas y provisto de casco, proporcionados por el Ayuntamiento.

Invalidaciones:

- El aspirante no logre realizar toda la maniobra en un tiempo máximo de 2 minuto 30 segundos.
- El aspirante se detenga durante el ascenso o el descenso.

La calificación de vértigo será de apto/no apto. El aspirante que obtenga la calificación de "no apto", quedará excluido del proceso selectivo.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

TEMARIO - PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 3.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de servicio.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo Común: la actividad de las administraciones públicas, normas generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMARIO - PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 2.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 3.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO₂, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 4.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores (sólidos, líquidos y gaseosos). Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 5.- El fuego. Tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

Tema 6.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características. Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 7.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

Tema 8.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 9.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 10.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 11.- Desescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

Tema 12.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación: Fase de alarma, Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 13.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Tema 14.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta “PAS”). Resucitación cardio-pulmonar “RCP”. Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

Tema 15.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones y quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 16.- Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Torrelavega.

ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Constitución física:

Talla Mínima 1,62 metros Máxima 1,95 metros

Oftalmología:

No padecer:

- Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 Herzios.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

- Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).
- Síndromes de malabsorción intestinal.
- Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.
- Cirrosis o insuficiencia hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

- Fibrosis pulmonar.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90).
- Insuficiente cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
- Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

**ANEXO IV - AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS
MÉDICAS**

D./Dña. _____, con número de Documento Nacional de Identidad _____, por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para cubrir una plaza de bombero para su adscripción a un puesto de trabajo de bombero-conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.

Torrelavega, a _____

2018/1177

CVE-2018-1177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1175 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de la OEP 2017. Expediente 2018/240J.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, si la plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2017 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conduc-

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

tores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2018-1175

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 11 y dos de los temas comprendidos entre el tema 12 y el tema 40).

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración debiendo garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija
- B) Flexiones en el suelo
- C) Salto de longitud a pies juntos
- D) Carrera de 60 m
- E) Carrera de 1000 m
- F) Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento Médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

DÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.- Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Torrelavega con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Torrelavega, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2018-1175

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60⁰⁰).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES:

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	22	250 cms	7 ² 4	3 ²	30 ⁰⁰
9	10	20	240 cms	8 ⁰⁰	3 ² 10 ⁰⁰	36 ⁰⁰
8	9	18	230 cms	8 ² 2	3 ² 20 ⁰⁰	42 ⁰⁰
7	8	16	220 cms	8 ² 4	3 ² 30 ⁰⁰	48 ⁰⁰
6	7	15	215 cms	8 ² 6	3 ² 40 ⁰⁰	54 ⁰⁰
5	6	14	210 cms	8 ² 8	3 ² 50 ⁰⁰	60 ⁰⁰
4	5	13	205 cms	9 ⁰⁰	3 ² 55 ⁰⁰	--
3	4	12	200 cms	9 ² 2	4 ⁰⁰	--
2	3	11	195 cms	9 ² 4	4 ⁰⁰ 10 ⁰⁰	--
1	2	10	190 cms	9 ² 6	4 ⁰⁰ 20 ⁰⁰	--
0	- de 2	- de 10	- de 190 cms	+ de 9 ² 60	+ de 4 ⁰⁰ 20 ⁰⁰	+ de 60 ⁰⁰

MUJERES:

PUNTOS	FLEXIONE S BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	10	17	230 cms	8 ⁰⁰	3 ² 20 ⁰⁰	35 ⁰⁰
9	9	16	220 cms	8 ² 2	3 ² 26 ⁰⁰	40 ⁰⁰
8	8	15	215 cms	8 ² 4	3 ² 40 ⁰⁰	45 ⁰⁰

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
7	7	14	210 cms	8"6	3'50"	50"
6	6	13	205 cms	8"8	4'00"	55"
5	5	12	200 cms	9"	4'10"	60"
4	4	11	195 cms	9"2	4'20"	--
3	3	10	190 cms	9"4	4'30"	--
2	2	9	185 cms	9"6	4'40"	--
1	1	8	180 cms	10"	4'50"	--
0	- de 1	- de 8	- de 180 cms	+ de 10"	+ de 4'50"	+ de 60"

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 9.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 11.- La Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 12.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 13.- Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 14.- La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 15.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 16.- Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

Tema 17.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 19.- Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.

Tema 20.- Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 21.- Los delitos contra la salud pública.

Tema 22.- Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 23.- Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 24.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 25.- El papel de la policía local en los programas de protección de la infancia y control de absentismo escolar, con especial referencia al Ayuntamiento de Torrelavega.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Tema 26.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27.- La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

Tema 28.- La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policías Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 29.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 30.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 31.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 32.- Normas generales de circulación. El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 34.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

Tema 38.- El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 39.- La educación vial. Concepto, antecedentes, marco normativo. El papel de la Policía Local. Especial referencia al Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 40.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

ANEXO III Cuadro de exclusiones medicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

1.- TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

4.1.- Ojo y visión.

- .- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- .- Ceratomía radial.
- .- Desprendimiento de retina.
- .- Estrabismo.
- .- Hemianopsias
- .- Discromatopsias
- .- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedad transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico

Apellidos y nombre:

DNI:

Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de 20....

Firmado: (el aspirante)

2018/1175

CVE-2018-1175

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1169 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2018/259D.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Si la vacante convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

3. Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2018-1169

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2018-1169

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

- Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

de los aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-arco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización de la plaza para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DUODÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" ó "A2" (vigente) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2018-1169

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

[2018/1169](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1170 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones. Expediente 2018/736A.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, creado por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Naturaleza: Singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, subgrupo A1.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel C. Destino: 29.

Complemento específico: 14.385,36 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, titular de una plaza de Técnico de Informática y Telecomunicaciones perteneciente al subgrupo de titulación A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales: Cuatro (4) funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

CVE-2018-1170

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

CVE-2018-1170

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

2018/1170

CVE-2018-1170

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1179 *Convocatoria para la contratación con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Jefe de Área del Centro Especial de Empleo SERCA.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria de proceso selectivo para la contratación, con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a jornada completa, de un Técnico Medio, Jefe de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA y en la dirección de internet <http://www.sercacee.com>.

Las características de la convocatoria son las establecidas en la base 1ª y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en la base 2ª.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al presidente del Patronato Municipal de Educación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo), durante el plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en la base 4ª.

Torrelavega, 29 de enero de 2018.

El presidente del Patronato de Educación,

(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015),

Francisco Javier Melgar Escudero.

2018/1179

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1176 *Orden de convocatoria 1/2018 de ayudas por préstamos a la vivienda de 2017 del personal al servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/550R.*

Artículo 1. **Ámbito objetivo.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por préstamos a la vivienda correspondiente al año 2017 previstas en el artículo 11 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto coadyuvar a los gastos derivados de la adquisición de vivienda en el primer supuesto o de los gastos de rehabilitación en el segundo, en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. El préstamo de vivienda devengará el interés de devolución que se establezca en los pactos locales vigentes, siendo el plazo de devolución el de ocho (8) años.

Artículo 2. **Ámbito personal.**

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por préstamos a la vivienda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Para conceder el préstamo se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2017) pudiéndose admitir aquellas escrituras fechadas un máximo de dos meses, anteriores o posteriores, al citado ámbito temporal correspondiendo a la Comisión de Acción Social decidir su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del periodo temporal de la convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

A) Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las reglas para su distribución serán las siguientes:

a) Beneficiarios: lo serán los empleados municipales comprendidos en el art. 2 de esta Orden que adquieran la primera vivienda o, en su caso, cuando hubieran vendido la única que posean, adquieran otra para domicilio habitual. Será preciso no haber sido beneficiario de otro crédito de la misma naturaleza con una antigüedad inferior a diez años desde su concesión.

b) Será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

c) Cuando sean varios los adquirentes y varios o todos presten servicios en este Ayuntamiento, el crédito se concederá a uno sólo de ellos. Igualmente, si uno o varios de ellos adquiriesen vivienda sólo o con terceros distintos, se aplicará la regla del párrafo anterior.

d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

a. Los de primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b. Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente, cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

c. Los vinculados a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de la adquisición de la vivienda.

d) Están excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

a. Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

b. Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c. Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d. Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda en función de la finalidad de la misma.

B) Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Se aplicarán las mismas reglas que para la adquisición fijándose además las siguientes:

a) Se incluyen dentro de los supuestos de rehabilitación de la vivienda habitual las derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para la adquisición lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los adquirentes, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.037,97 €/año: 6.031,96 €
- De 19.037,98 €/año a 28.213,04 €/año: 5.253,47 €
- De 28.213,05 €/año a 37.578,86 €/año: 4.502,984 €
- De 37.578,87 €/año hasta 47.329,70 €/año: 3.752,48 €
- Más de 47.329,71 €/año: 3.001,98 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

2. Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para rehabilitación lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los titulares, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.037,97 €/año: 2.997,24 €
- De 19.037,98 €/año a 28.213,04 €/año: 2.626,73 €
- De 28.213,05 €/año a 37.578,86 €/año: 2.251,49 €
- De 37.578,87 €/año hasta 47.329,70 €/año: 1.876,25 €
- Más de 47.329,71 €/año: 1.500,99 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá aportarse certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante, requerida en el art. 9 o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del/los interesado/s en la solicitud.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Artículo 7. Financiación.

El crédito presupuestario disponible es el previsto en la partida 20000 2210 83101 del Presupuesto municipal "préstamos vivienda funcionarios y laborales" en una cuantía disponible al cierre de 2017 de 9.798,54€.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa.

1. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual es la siguiente:

a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.

d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2017.

e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.

f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual es la siguiente:

a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.

b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

CVE-2018-1176

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

d) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.

e) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2018.

f) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

g) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.

h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

Con carácter preceptivo, se incorporará al expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales en el que se certifique la veracidad del presupuesto en relación con la obra a realizar.

Cuando el presupuesto de la obra a realizar fuere inferior a la cantidad fijada como cuantía máxima según el baremo precedente, el crédito lo será por un importe igual al del presupuesto.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquel.

5. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por préstamos a la vivienda, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante inclusión en la correspondiente nómina siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

SOLICITUD DE PRÉSTAMO A LA VIVIENDA (año 2017)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la concesión de un PRESTAMO A LA VIVIENDA en los términos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador.

TIPO DE PRESTAMO SOLICITADO ⁽³⁾:

- PRESTAMO A LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA
- PRESTAMO A LA REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA

IMPORTE SOLICITADO ⁽⁴⁾: _____ €

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

Nivel de renta de los adquirentes (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR
Menos de 19.037,97 €/año	(1.657,34 € por miembro de la unidad familiar del solicitante)
Entre 19.037,98 €/año a 28.213,04 €/año	
Entre 28.213,05 €/año a 37.578,86 €/año	Nº miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante):
Entre 37.578,87 €/año a 47.329,70 €/año	Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):
Más de 47.329,71 €/año	

Autoriza/n a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria (deben suscribir la autorización todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y los adquirentes de la vivienda).

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 20____
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los establecidos en el art. 11 del Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.

Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme a los arts. 12 y 13 del Reglamento regulador, la solicitud de préstamo a la vivienda deberá acompañarse de los siguientes documentos:

En el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual:

- a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.
- d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2017.
- e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.
- f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

En el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual:

- a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.
- b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.
- e) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2017.
- f) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.
- g) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.
- h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: funcionario de carrera con indicación del cuerpo de pertenencia o laboral fijo con indicación de la categoría profesional.
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo).
- (3) Deberá consignarse si el préstamo solicitado es por adquisición o rehabilitación de la vivienda.
- (4) El importe máximo del préstamo a solicitar es el correspondiente a los importes previstos en los arts. 12 y 13 del Reglamento Regulador

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de ayuda por préstamo vivienda año 2017.

Torrelavega, ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Plaza Baldomero Iglesias nº3 39300-Torrelavega-Tlf:942 812 192 Fax: 942 812 255

2018/1176

CVE-2018-1176

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1178 *Orden de convocatoria 2/2018 de ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad de 2018 para personal al servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/521H.*

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad previstas en el artículo 17 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos o cónyuge discapacitados que formen parte de la unidad familiar, con independencia de la edad de éstos, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar esta ayuda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis (6) meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, trescientos sesenta y cinco (365) días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean Personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guarda y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. La presente convocatoria se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, inclusive, en relación a los supuestos de reconocimiento de la situación de discapacidad al hijo o cónyuge declarados durante citado periodo.

2. Concedida la presente ayuda, con anterioridad al último día de febrero de cada año, deberá acreditarse por el empleado beneficiario la pervivencia de los presupuestos de hecho justificativos de la concesión de la misma, es decir, situación de discapacidad así como la no percepción de pensión alguna o que ésta es inferior al salario mínimo interprofesional vigente del cónyuge y/o hijos discapacitados, mediante la presentación de declaración jurada sin perjuicio de su verificación por los servicios municipales.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Las modalidades y cuantías ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- Discapacitados con limitación global igual o superior al 75%: 210,73 €/mes.
- Discapacitados con limitación comprendida entre el 33% y el 75%: 112,30 €/mes.

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, al decirse que se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 6. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo al Capítulo 1 "Prestaciones sociales al personal" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2018.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Para el reconocimiento del derecho a la percepción de esta ayuda se deberá aportar:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.

b) Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.

c) Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal.

d) Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.

e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Artículo 11. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

3. La resolución de las ayudas estimadas en el ámbito de la presente convocatoria tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJOS/CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD, año 2018

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por HIJOS Y/O CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 17 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
_____	_____	_____
APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a de de 20__
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 17.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por hijos o cónyuge discapacitados el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 17.4 del Reglamento regulador, para obtener esta ayuda deberán presentarse los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración o certificación deberá ser la presentada en el último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2017.
- Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

(1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).

(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).

(3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**
(a suscribir por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años con discapacidad o
sus tutores legales)

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2017 a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por hijos o cónyuge con discapacidad.

Torrelavega, ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA
(SECCION DE RECURSOS HUMANOS)

Plaza Baldomero Iglesias nº 3 - 39300-Torrelavega-Tlf:942 812 192 Fax: 942 812 255

2018/1178

CVE-2018-1178

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-1205 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Centro de Salud de Santoña adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2017.2.10.01.03.0104, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoría.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 - 2. Dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.
 - 3. Teléfono: 942 202 811.
 - 4. Telefax: 942 202 639.
- e) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2017.2.10.01.03.0104.
- f) Tipo de contrato: Obras.
- g) Regulación del contrato: NO sujeto a regulación armonizada.
- h) CPV: 4500000.
- i) Dirección perfil contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud de Santoña.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Presupuesto máximo de licitación: 5.042.333,97 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 4.167.218,16 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: SÍ. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de febrero de 2018, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 7 de marzo de 2018, a las 9:00 horas.

Santander, 5 de febrero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 07 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2018/1205

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-1181 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para el proyecto de pavimentación de viales municipales en distintos núcleos. Expediente 2018/26/CTOBRA-1.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 4.
 - 3) Localidad y código postal: Rubayo-39719.
 - 4) Teléfono: 942 506 250.
 - 5) Telefax: 942 506 068.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.plataformadecintratación-delsectorpublico.es>
<http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2018/26/CTOBRA-1.

2.- Objeto, lugar y plazo de ejecución:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: "Pavimentación de viales municipales en distintos núcleos de Marina de Cudeyo".
- c) Lugar de ejecución: T.M. de Marina de Cudeyo.
 - 1) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 4.
 - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Nomenclatura: Código CPV que describe este contrato según Anexo II de la Directiva 2014/24/UE (DN): Construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3.- Valor estimado del contrato: 119.000 € sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 88 TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación: 119.000 €; IVA 21% 24.990 € lo que hace un total de 143.990,00 €.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

CVE-2018-1181

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación matemáticos y cualitativos de valoración objetiva a efectos de la obtención de la oferta más ventajosa en base a una relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

— Oferta económica: Puntuación máxima en este apartado: 90 puntos. Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula: $Puntuación = (PB*90)/PL$ Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

— Ampliación del plazo de garantía: Puntuación máxima en este apartado 10 puntos. Se otorgará 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el de un año establecido con carácter general en este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en el TRLCSP y en el presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en este pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

7.- Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. y perfil del contratante municipal, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 30 de enero de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/1181

CVE-2018-1181

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-1182 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para el proyecto doble tratamiento superficial en varios caminos del término municipal (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo). Expediente 2018/26/CTOBRA-2.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 4.
 - 3) Localidad y código postal: Rubayo-39719.
 - 4) Teléfono: 942 506 250.
 - 5) Telefax: 942 506 068.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.plataformadecintratación-delsectorpúblico.es>
<http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2018/26/CTOBRA-2.

2.- Objeto, lugar y plazo de ejecución:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: "Doble tratamiento superficial en varios caminos del T.M. de Marina de Cudeyo (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo)".
- c) Lugar de ejecución: T.M. de Marina de Cudeyo.
 - 1) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 4.
 - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Nomenclatura: Código CPV que describe este contrato según Anexo II de la Directiva 2014/24/UE (DN): construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3.- Valor estimado del contrato: 121.689,16 € sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 88 TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación: 121.689,16 €; IVA 21% 25.554,72 € lo que hace un total de 147.243,88 €.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

CVE-2018-1182

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación matemáticos y cualitativos de valoración objetiva a efectos de la obtención de la oferta más ventajosa en base a una relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

— Oferta económica: Puntuación máxima en este apartado: 90 puntos. Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula: $Puntuación = (PB*90)/PL$ Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

— Ampliación del plazo de garantía: Puntuación máxima en este apartado 10 puntos. Se otorgará 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el de un año establecido con carácter general en este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en el TRLCSP y en el presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en este pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

7.- Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. y perfil del contratante municipal, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 30 de enero de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/1182

CVE-2018-1182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1266 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para contratar los servicios para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud, durante el año 2018, que incluye dos proyectos: La ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno La Noche es Joven, ediciones 38 y 39, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a la población joven. Expediente 21/18.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/18.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios para "la gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud, durante el año 2018, que incluye dos proyectos: La ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno denominado "La Noche es Joven", ediciones 38 y 39 y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven, destinado a la población joven".

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto. Importe: 159.090,91 euros más 15.909,09 euros de IVA (10%).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 08 30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se recogen en la cláusula 5 de la hoja-resumen y se transcriben a continuación:

"5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior al presupuesto anual del contrato.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del presupuesto anual del contrato.

5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia, conforme a lo dispuesto por el art. 64 del TRLCSP, además de acreditar la solvencia técnica los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios que tendrán carácter de mínimos:

- Un director del programa con titulación adecuada y experiencia acreditada mínima de 3 años en la realización y gestión de políticas de juventud.

- Dos coordinadores, con experiencia en gestión de programas de ocio nocturno y juvenil, preferentemente en poblaciones urbanas."

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

"9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre nº dos, y se puntuará con un máximo de 48 puntos, los criterios de adjudicación son los siguientes:

9.1.-Calidad técnica del proyecto: se puntuará con un máximo de 48 puntos. Este criterio se subdivide en los siguientes:

9.1.1- Desarrollo general del programa de ocio nocturno "La Noche es Joven", ediciones 38 y 39.

— Se valorará la mejor Memoria y Metodología propuesta para la ejecución del programa de la noche es joven, que los licitadores presenten para el desarrollo y gestión de este servicio, que ampliará las especificaciones técnicas de este contrato, se valorará el diseño, la originalidad y atractivo de la propuesta, su adaptación a los gustos y a las nuevas tendencias juveniles, su adecuación a los objetivos del programa, su realismo en el diseño de las actividades y del gasto, las mejoras en medios materiales, y la calidad del servicio propuesto, con un máximo de 36 puntos.

9.1.2- Programa de actividades de ocio que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven" destinado a la población joven.

Se valorará la memoria y metodología propuesta para realizar la gestión de actividades de ocio del Espacio Joven, se valorará el mejor diseño y calidad técnica del proyecto presentado para la realización de este contrato, con un máximo de 12 puntos.

CVE-2018-1266

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

9. 2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 52 puntos.

9.2.1.- Menor Precio: 32 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 32 puntos, las demás se valoraran aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 32 \times (\text{PI.} - \text{POv.}) / (\text{PI.} - \text{POb.})$$

PI. es el presupuesto de licitación.

POv. Es el presupuesto de la oferta que se valora.

POb. Es el presupuesto de la oferta más baja.

Se adjuntará junto con la oferta económica el desglose del precio del contrato, indicando todos los costes, gastos de cualquier clase, impuestos y beneficio, cumpliendo con la distribución presupuestaria establecido en la cláusula 2.1 de esta hoja resumen.

9.2.2.- Mejoras en cuanto al aumento de las personas destinadas a la ejecución del contrato: se valorará con un máximo de 20 puntos.

Se valorará el mayor número de personal que el adjudicatario destinará a la realización de los programas los fines de semana, respecto al exigido en el pliego de prescripciones técnicas, aplicando la siguiente puntuación:

por cada nueva persona, además de las 4 personas exigidas como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, destinadas a trabajo de campo, se otorgarán 5 puntos.

En el sobre nº 3, que contiene la oferta económica y mejoras de personal, se incluirá el desglose total del presupuesto, con indicación de todos los precios y costes de cada una de las actividades que se desarrollaran para la ejecución del contrato, incluidos costes de personal, materiales etc.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de febrero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/1266

CVE-2018-1266

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-1229 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruento para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ruento, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2018/1229

CVE-2018-1229

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2018-1225 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo del 2018 en la sesión 18 de diciembre del 2017, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO 2018

ESTADO DE INGRESOS

3.- Ingresos Patrimoniales: 0,01€

Total presupuesto: 0,01 €

ESTADO DE GASTOS

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios: 0,01€

Total presupuesto: 0,01 €

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 31 de enero de 2018.

El presidente,
Jesús García Fuentes.

2018/1225

CVE-2018-1225

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-1226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiéndose aprobado el presupuesto del 2018 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

cap.	concepto	euros
	2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	600,00
Total Presupuesto.....		600,00

ESTADO DE INGRESOS

4.-Transferencias corrientes	600,00
Total Presupuesto.....	600,00

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 31 de enero de 2018.

El presidente,
Jesús Ramón Díez Saiz.

2018/1226

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2018-1228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiéndose aprobado el presupuesto del 2018 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

cap.	concepto	euros
	2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	0,01
Total Presupuesto.....		0,01

ESTADO DE INGRESOS

4.-Transferencias corrientes	0,01
Total Presupuesto.....	0,01

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 31 de enero de 2018.

El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2018/1228

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1183 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de enero de 2018, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada), correspondiente al mes de ENERO de 2018 por un importe de 27.161,52 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de febrero al 2 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1183

CVE-2018-1183

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1184 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del 2017 por un importe de 2.000.158,88 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de febrero al 5 de abril de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1184

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1185 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de ENERO de 2018, por un importe 19.095,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de febrero al 2 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1185

CVE-2018-1185

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-1186 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 10/2018, de fecha 31 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se hace público la apertura del período de cobro de las citadas Tasas. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 15 de febrero hasta el 15 de mayo de 2018, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/1186

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-1227 *Orden HAC/04/2018, de 30 de enero, por la que se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio 2017.*

El Título IV de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, regula la contabilidad del sector público autonómico, recogiendo en el artículo 123, que se encuentra en la sección 2ª del capítulo III del mencionado título, el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, formada por las cuentas generales de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional.

Por lo que respecta al sector público administrativo, el contenido de la Cuenta General se completa con lo regulado en la parte cuarta, denominada "Cuentas Anuales", del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado mediante Orden de 29 de diciembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOC nº 236, de 11/12/2000), modificado por la Orden HAC/46/2017, de 5 de octubre de 2017, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOC nº 200, de 18/10/2017).

No obstante, resulta necesario dictar instrucciones que permitan la obtención de la información y documentación a confeccionar por las distintas unidades administrativas, para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del 2017, detallando los plazos y medios de remisión a la Intervención General, de acuerdo con el siguiente índice:

- Artículo 1. Contratación administrativa
- Artículo 2. Convenios
- Artículo 3. Personal
- Artículo 4. Gastos con financiación afectada
- Artículo 5. Inversiones financieras
- Artículo 6. Endeudamiento y avales
- Artículo 7. Cuenta de tributos cedidos
- Artículo 8. Inventario Patrimonio
- Artículo 9. Valores depositados
- Artículo 10. Sector Público Autonómico

Por todo lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Intervención General y en virtud de las competencias que el artículo 117 apartados b) y c) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, confiere al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1.- Contratación administrativa.

El Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Unidad de Contratación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la Unidad de Contratación del Servicio Cántabro de Salud y la Unidad de Contratación del Instituto Cántabro de Servicios

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Sociales confeccionarán los modelos que aparecen publicados en el apartado 4.5 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (en lo sucesivo, PGCP-Can), y que hacen referencia a:

- Formas de adjudicación.
- Situación de los contratos.

Asimismo, se confeccionará una relación completa de todos los contratos tramitados con indicación del tipo de contrato, objeto del contrato, presupuesto de licitación, adjudicatario, importe de adjudicación y procedimiento de adjudicación.

Artículo 2.- Convenios.

El Registro Central de Convenios confeccionará la relación de convenios suscritos durante el 2017 en la forma establecida en el apartado 4.7 de la Memoria contenida en el PGCPCan.

Artículo 3.- Personal.

La Dirección General de Función Pública confeccionará la información del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la forma establecida en el apartado 4.8 de la Memoria contenida en el PGCPCan (número de perceptores e importes para cada categoría de personal).

Asimismo, las Unidades de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, del Servicio Cántabro de Salud y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales confeccionarán la información sobre el personal correspondiente.

Artículo 4.- Gastos con financiación afectada.

La documentación relativa a este apartado se confeccionará de acuerdo con la estructura y contenido establecidos en el apartado 6 de la Memoria del PGCPCan.

Corresponderá a cada una de las Direcciones Generales encargadas de la ejecución de cada programa operativo la elaboración de la información relativa a datos generales y gestión del gasto presupuestario, que se detalla en el apartado 6 de la Memoria contenida en el PGCPCan.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la información relativa a la gestión de ingresos presupuestarios afectados, coeficiente de financiación y las desviaciones de financiación, que se detalla en el apartado 6 de la Memoria contenida en el PGCPCan.

Artículo 5.- Inversiones financieras.

El Servicio de Patrimonio, dependiente de la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, confeccionará la información sobre las inversiones financieras en la forma establecida en el apartado 8 de la Memoria PGCPCan.

Artículo 6.- Endeudamiento y Avales.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera confeccionará:

- La información sobre endeudamiento (pasivos financieros a largo y corto plazo), en la forma establecida en el apartado 9.1 de la Memoria PGCPCan.
- La información sobre los avales en la forma establecida en el apartado 9.2 de la Memoria PGCPCan.

Artículo 7- Cuenta de Tributos Cedidos.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria confeccionará la Cuenta de Tributos Cedidos del ejercicio 2017, en el formato establecido en la Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» nº 77, de 30/03/2004).

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Artículo 8.- Inventario.

El Servicio de Patrimonio, dependiente de la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, confeccionará el Inventario del Patrimonio existente a 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura confeccionará el Inventario, a 31 de diciembre de 2017, de los bienes integrantes del Patrimonio Regional del Suelo.

Artículo 9.- Valores depositados.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a través del Servicio de Pagos y Valores, confeccionará el Estado de los Valores Depositados a 31 de diciembre de 2017, con el detalle por años del número e importe total, así como de los concedidos y cancelados en cada ejercicio.

Artículo 10.- Cuentas Anuales Sector Público Autonómico.

Las entidades que formen parte del Sector Público Autonómico deberán remitir sus Cuentas Anuales aprobadas del ejercicio 2017, acompañadas del informe de auditoría correspondiente y, en su caso, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
(Forma y plazo de envío)

Toda la documentación mencionada en los artículos anteriores, se enviará, por las unidades encargadas de su elaboración, a la Intervención General por correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervención@cantabria.es" intervención@cantabria.es), mediante ficheros adjuntos al correo electrónico, o en la forma que establezca la Intervención General en aquellos supuestos en los que el volumen de la documentación impida su envío mediante correo electrónico.

La documentación enumerada en el artículo 10 deberá estar constituida por documentos pdf con firma digital del administrador de la sociedad. No obstante, se admitirá la documentación con firma digital de persona distinta del administrador, siempre y cuando se acompañe de un certificado emitido por éste en que se identifique a la persona que firmó digitalmente el pdf, y se certifique que esas cuentas firmadas digitalmente se corresponden fielmente con las cuentas formuladas por la sociedad.

El plazo para el envío a la Intervención General de la documentación mencionada en el articulado finaliza:

- El día 20 de abril de 2018 para la documentación mencionada en el artículo 7, "Cuenta de Tributos Cedidos".
- El día 30 de abril de 2018 para la documentación mencionada en los artículos 1 al 9, excepto el artículo 7.
- El día 31 de julio de 2018 para la documentación menciona en el artículo 10.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
Juan José Sota Verdión.

2018/1227

CVE-2018-1227

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-1159 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Periodos Festivos.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Periodos Festivos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaria, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 5 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/1159

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-1161 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 5 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/1161](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-1210 *Información pública sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados como consecuencia del expediente de expropiación forzosa del Proyecto Modificado número 1 de mejora del saneamiento y abastecimiento del municipio de Alfoz de Lloredo y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del referido proyecto. Término municipal de Alfoz de Lloredo.*

Por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto de referencia arriba indicado, habiendo acordado el Consejo de Gobierno con fecha 1 de febrero de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del mismo, así como la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de la citada obra.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre un período de información pública del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente (Negociado de Expropiaciones);

CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR	DÍA	HORA
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	15 de Marzo de 2018	11:00 – 13:30 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones), sita en C/ Lealtad, nº 24-4º Planta, 39002 - Santander (teléfono 634 676 654), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Santander, 2 de febrero de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Medio Ambiente

ANEXO: RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MODIFICADO Nº 1 DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: ALFOZ DE LLOREDO

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Definitiva	Servid. Acueducto	Temporal
1	5	22	PRADOS O PRADERAS IMPRODUCTIVO	MANUEL COLLADO SOMOHANO	4 0	148 88	77 37
2	5	50	PRADOS O PRADERAS	MANUEL ÁNGEL CUEVAS ALONSO	0	174	81
2a	8	12	PASTOS	JUNTA VECINAL DE OREÑA	0	184	166
3	5	23	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE ÁNGEL CUEVAS GUTIÉRREZ	4	66	39
4	24	6	PRADOS O PRADERAS	TRINIDAD GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	8	424	217
5	24	5	PRADOS O PRADERAS	MANUEL COLLADO SOMOHANO	0	322	215
5a	8	14	PRADOS O PRADERAS	JOSÉ DÍAZ USAMENTIAGA HDROS. DE DOLORES USAMENTIAGA DÍAZ	2	372	269
5b	8	14	PRADOS O PRADERAS	JUNTA VECINAL DE OREÑA	2	604	346
6	24	4	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE JOSÉ SOMAVILLA ABASCAL	20	1.460	973
7	24	1	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE JOSÉ SOMAVILLA ABASCAL	8	645	430
8	23	39	PRADOS O PRADERAS	CARMEN GONZÁLEZ GALLO	8	1.151	767
9	23	40	PRADOS O PRADERAS	LUCIO PINO SALAZAR	12	1.310	873
10	23	51	PRADOS O PRADERAS	CELESTINA MEDIAVILLA MARTÍNEZ	4	659	458
11	23	53	PRADOS O PRADERAS	ELVIRA ZABALA GARCÍA	4	376	232
12	23	54	PRADOS O PRADERAS	MANUEL BUSTO CABEZA	0	157	104
13	23	55	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE JOAQUINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	4	369	267
14	23	57	PASTOS	JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA	0	71	80
15	23	71	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE TERESA NORIEGA GONZÁLEZ	0	195	223
133a	15	91	PRADOS O PRADERAS	RITA BAJO GUERRA FCO. JAVIER GARCÍA DE LOS SALMONES BAJO	74	104	71
133b	15	92	PRADOS O PRADERAS	RITA BAJO GUERRA FCO. JAVIER GARCÍA DE LOS SALMONES BAJO	165	35	76

2018/1210

CVE-2018-1210

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1194 *Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Bachillerato concedidos al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2017, publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2016-2017.*

De conformidad con el artículo séptimo, apartado 2, de la Resolución referida y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, el resultado de la Resolución de la directora general de Innovación y Centros Educativos, de 27 de octubre de 2017 de reconocimiento del alumno ganador, que incluirá en todo caso un diploma acreditativo del citado premio.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CENTRO (LOCALIDAD)</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
ELOY HUIDOBRO RODRÍGUEZ	IES "EL ASTILLERO"(ASTILLERO)	32,35

Santander, 2 de febrero de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/1194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1217 *Corrección de errores al anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018, de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018.*

Advertidos errores en el artículo 4 de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 3, de 4 de enero de 2018, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En el artículo 4, Criterios de valoración:

— Donde dice:

1 El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 artículos.
- b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 artículos.
- c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 artículo.
- d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 artículos.
- e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 artículos.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

— Debe decir:

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
- d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 puntos.
- e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

Santander, 2 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1217

CVE-2018-1217

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-1198 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de diciembre de 2017.*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del director general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 74.544,48 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 30 de enero de 2018.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AJA LANZA, PATRICIA	2742,96
AJA RUIZ, MANUEL	2420,28
AQUINO FELIZ, MANUEL	2420,28
BOLADO HAYA, ANA ELENA	2420,28
BRUCES SANTANDRES, TANIA	2420,28
GARCÍA SCHINCARIOL, AMPARO	2420,28
GARCÍA SOLANO, LAURA	2742,96
GÓMEZ MADRAZO, MARÍA PILAR	2420,28
GONZÁLEZ CASTILLO, ROBERTO	2420,28
GONZÁLEZ POLANCO, JORGE	2420,28
GUTIÉRREZ LLANO, CRISTIAN	2420,28
HERRERA VIA, JAIME	2420,28
LACHEZAROV ANGELOV, IVELIN	2742,96
LÓPEZ MONROY, TAMARA	2420,28
MAGANINHO GRANJA GOMES, DANIEL FILIPE	2420,28
MARTI CIRES, MARÍA CARMEN	2742,96
MARTÍN LASTRA, LORENA	2742,96
MARTÍNEZ CONDE LÓPEZ, ALBA	2420,28
OBREGÓN ALARCÓN, LILIANA BEATRIZ	2420,28
PANDO CAMPO, RAQUEL	2420,28
QUINTANA LEIVA, MARÍA ISABEL	2420,28
REVILLA VALDIVIELSO, JAVIER	2742,96
ROBAYO LAGUATASIG, SANDRA PAULINA	2420,28
ROIZ CUERVO, JESÚS	2420,28
SAINZ RODRÍGUEZ, ZARA	2420,28
SAMPEDRO GASCÓN, VERÓNICA	2420,28
SISNIEGA REVUELTA, JESÚS	2420,28
SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	2420,28
TILA, SORIN	2420,28
ZAMANILLO DELGADO, CRISTINA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 30	TOTAL: 74.544,48

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1172 *Resolución de la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Expediente 2017/3434L*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 20 de enero de 2018, se ha resuelto la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la Participación Ciudadana, con cargo a la aplicación 10000.924.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada "Proyectos Colaboración Asociaciones", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN DE VECINOS PASEO DEL NIÑO, CIF G39100193 (número de registro de entrada 13.062 de 13 de mayo de 2017); doscientos seis con cuarenta y un (206,41) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta 2016" el día 19 de noviembre de 2016.
2. ASOCIACIÓN DE VECINOS PASEO DEL NIÑO, CIF G39100193 (número de registro de entrada 13.062 de 13 de mayo de 2017); doscientos ochenta y cinco con ochenta y nueve (285,89) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta 2017" el día 4 de noviembre de 2017.
3. ASOCIACIÓN DE VECINOS PASEO DEL NIÑO, CIF G39100193 (número de registro de entrada 13.062 de 13 de mayo de 2017); setenta y cuatro con diez (74,10) euros, para desarrollar la actividad denominada "Día de la madre 2017" el día 9 de mayo de 2017.
4. ASOCIACIÓN CULTURAL FURGOBESAYA, CIF G39785902 (número de registro de entrada 13.807 de 23 de mayo de 2017); doscientos noventa y siete con tres (297,03) euros, para desarrollar la actividad denominada "4ª KDD Furgobesaya" del 9 al 11 de septiembre de 2016.
5. ASOCIACIÓN CULTURAL FURGOBESAYA, CIF G39785902 (número de registro de entrada 13.809 de 23 de mayo de 2017); doscientos noventa y siete con tres (297,03) euros, para desarrollar la actividad denominada "5ª KDD Furgobesaya" del 8 al 10 de septiembre de 2017.
6. ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN GIL, CIF G39837463 (número de registro de entrada 13.950 de 24 de mayo de 2017); doscientos sesenta y cinco con diez (265,10) euros, para desarrollar la actividad denominada "Samuin 2017" el día 31 de octubre de 2017.
7. ASOCIACIÓN DE VECINOS BESAYA, CIF G39267380 (número de registro de entrada 14.082 de 25 de mayo de 2017); doscientos noventa y siete con tres (297,03) euros, para desarrollar la actividad denominada "XXIX Magosta del barrio Covadonga 2016" el día 5 de noviembre de 2016.
8. ASOCIACIÓN DE VECINOS BESAYA, CIF G39267380 (número de registro de entrada 14.084 de 24 de mayo de 2017); doscientos noventa y siete con tres (297,03) euros, para desarrollar la actividad denominada "XXX Magosta del barrio Covadonga 2017" el día 4 de noviembre de 2017.
9. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ZAPATÓN, CIF G39094057 (número de registro de entrada 15.161 de 5 de junio de 2017); doscientos sesenta ocho con cuarenta y seis (278,46) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta y Samuin 2016" el día 29 de octubre de 2016.
10. ASOCIACIÓN PEÑA EL ACEBO CÁNTABRO, CIF G39454681 (número de registro de entrada 15.176 de 5 de junio de 2017); trescientos treinta y cuatro con quince (334,15) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta 2016" el día 12 de noviembre de 2016.
11. ASOCIACIÓN DE VECINOS QUEBRANTADA, CIF G39485594 (número de entrada 15.239 de 5 de junio de 2017); doscientos sesenta y cinco con diez (265,10) euros, para desarrollar la actividad denominada "Talleres navideños 2016" del 7 de noviembre al 19 de diciembre de 2016.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

12. ASOCIACIÓN DE VECINOS QUEBRANTADA, CIF G39485594 (número de entrada 15.240 de 5 de junio de 2017); ciento noventa y siete con cincuenta y dos (197,52) euros, para desarrollar la actividad denominada "Defensa personal para mujeres" del 10 de marzo al 26 de mayo de 2017.

13. ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL GUAJE, CIF G39587068 (número de entrada 15.274 de 5 de junio de 2017); doscientos setenta y siete con setenta y siete (277,77) euros, para desarrollar la actividad denominada "Campucarnaval 2017" el 11 de febrero de 2017.

14. ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL GUAJE, CIF G39587068 (número de entrada 15.276 de 5 de junio de 2017); trescientos cincuenta y dos con setenta y dos (352,72) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta de Campuzano 2016" el 12 de noviembre de 2016.

15. ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL GUAJE, CIF G39587068 (número de entrada 15.278 de 5 de junio de 2017); trescientos setenta y uno con veintiocho (371,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta de Campuzano 2017" el día 11 de noviembre de 2017.

16. ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPUJOVEN09, CIF G39721477 (número de entrada 15.279 de 5 de junio de 2017); ciento noventa con veintiocho (190,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "2ª Edición fresquiverano" el día 22 de julio de 2017.

17. ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPUJOVEN09, CIF G39721477 (número de entrada 15.280 de 5 de junio de 2017); trescientos setenta y uno con veintiocho (371,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "3ª Edición recicla diviértete y participa" el día 4 de marzo de 2017.

18. ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPUJOVEN09, CIF G39721477 (número de entrada 15.281 de 5 de junio de 2017); doscientos cuarenta y cinco con noventa y siete (245,97) euros, para desarrollar la actividad denominada "1ª Edición fresquiverano" el día 9 de julio de 2016.

19. ASOCIACIÓN PRODUCCIONES CANTABRIA, CIF G39729215 (número de entrada 15.310 de 5 de junio de 2017); trescientos treinta y cuatro con quince (334,15) euros, para desarrollar la actividad denominada "Recíclate con seguridad" los días 7 y 8 de julio de 2017.

20. ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES DE SIERRAPANDO, CIF G39810130 (número de entrada 15.419 de 6 de junio de 2017); trescientos setenta y uno con veintiocho (371,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta de Sierrapando 2016" el día 5 de noviembre de 2016.

21. ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES DE SIERRAPANDO, CIF G39810130 (número de entrada 15.423 de 6 de junio de 2017); trescientos setenta y uno con veintiocho (371,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "Cabalgata de Reyes Sierrapando 2017" el día 5 de enero de 2017.

22. ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES DE SIERRAPANDO, CIF G39810130 (número de entrada 15.424 de 6 de junio de 2017) trescientos setenta y uno con veintiocho (371,28) euros, para desarrollar la actividad denominada "Magosta de Sierrapando 2017" el día 28 de octubre de 2017.

23. ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO DE TORRES, CIF G39743513 (número de entrada 15.431 de 6 de junio de 2017); doscientos noventa y siete con tres (297,03) euros, para desarrollar la actividad denominada "Talleres de aprendizaje de pintura y escultura" del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2017.

24. ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA ASOBE, CIF G39528831 (número de entrada 15.489 de 6 de junio de 2017); trescientos cincuenta con ochenta y tres (350,83) euros, para desarrollar las actividades contenidas en el proyecto presentado denominado "Participamos en la sociedad sin barreras, segundo semestre 2016", exceptuando la comida de hermandad que no es susceptible de subvención según establece el artículo 4.2 y apartado c) de las bases de la convocatoria.

CONCEPTO: Convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.

Torrelavega, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1172

CVE-2018-1172

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-610 *Información pública de expediente de legalización de almacén, en parcelas 238 y 242 del polígono 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días hábiles, el expediente de legalización de almacén, sito en el polígono 5, parcelas 238 y 242, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don Esteban Ruiz Fuentes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Anievas en horario de oficina.

Cotillo de Anievas, 12 de enero de 2018.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2018/610

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-1192 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo, zona de Fontoza. Referencia 743/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ana Inmaculada González Abrisqueta, de concesión de autorización para la construcción de vivienda en la finca ubicada en el pueblo de Castillo, zona de Fontoza, referencia catastral 39006 A 011001180000IY calificada como suelo No Urbanizable de Protección Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 24 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/1192

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-1132 *Información pública de expediente para solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Casar de Periedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Casar de Periedo, polígono 11, parcela 183, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Miriam Ortiz Gómez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 30 de enero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/1132](#)

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-1142 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para legalización de edificaciones en la zona del Machucón, Llanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Miguel Ángel Anievas Riego para legalización de edificaciones en la zona del Machucón, Llanos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de enero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/1142

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-658 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio destinado a turismo rural, previa segregación de finca. Expediente LO 62/2017.*

En este Ayuntamiento se está tramitando el expediente número LO 62/2017 para la concesión de licencia de obras para la construcción de edificio destinado a alojamiento turístico y segregación en la parcela con referencia catastral 39100A010001950000LI, suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 15 de enero de 2018.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2018/658

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-1251 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Rodrigo Cortabitarte Balbín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de febrero de 2018.

El interesado,

Rodrigo Cortabitarte Balbín.

[2018/1251](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1148 *Resolución de 30 de enero de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria.*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía de 25 de enero de 2018 donde manifiesta la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado Anteproyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Anteproyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria".

Segundo: El texto del Anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander. El borrador del Anteproyecto de Ley podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado Anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 30 de enero de 2018.

Por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008

(BOC número 127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2018/1148

CVE-2018-1148

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1193 *Orden ECD/6/2018, de 2 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un conjunto bibliográfico y documental y otros bienes muebles con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma, de un conjunto bibliográfico y documental y otro bienes muebles, ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 19 de diciembre de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 31 de enero de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un conjunto bibliográfico y documental y otro bienes muebles, ofrecidos por doña Rosa Coterillo del Río, doña Clara Casado Coterillo y doña Carmen Casado Coterillo, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes

2018/1193

CVE-2018-1193

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1234 *Resolución de 6 de febrero de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1234

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1235 *Resolución de 6 de febrero de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden ECD que modifica la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1235

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-1220 *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Anievas.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Anievas, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre el monte no deslindado ubicado en el citado municipio:

- Monte número 348 "Amagallos, Gateras y Pedralva", perteneciente al Ayuntamiento de Anievas.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Visto el informe previo del jefe de la Sección Forestal II de 6 de julio de 2016 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a el monte del término municipal de Anievas.

Visto el acuerdo de 8 de julio de 2016 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anievas del 08 de agosto al 31 de agosto de 2016 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148 de 2 de agosto de 2016.

Vista la propuesta de Resolución provisional de 7 de octubre de 2016 de esta Jefatura y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anievas del 20 de octubre de 2016 al 11 de noviembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219 de 15 de noviembre de 2016.

Vista la última actualización realizada por el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.) en la línea límite municipales, se han revisado las líneas de término municipal coincidentes con el límite del monte, existiendo una modificación en la línea que separa los TT.MM. de Anievas y Arenas de Iguña, la cual afecta a un tramo del límite Sureste del monte objeto de revisión.

Vista la Propuesta de Resolución definitiva de 26 de enero de 2016 del jefe del Servicio de Montes.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, se han estudiado e informado las alegaciones presentadas, las cuales han sido desestimadas.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en la propuesta de Resolución provisional, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

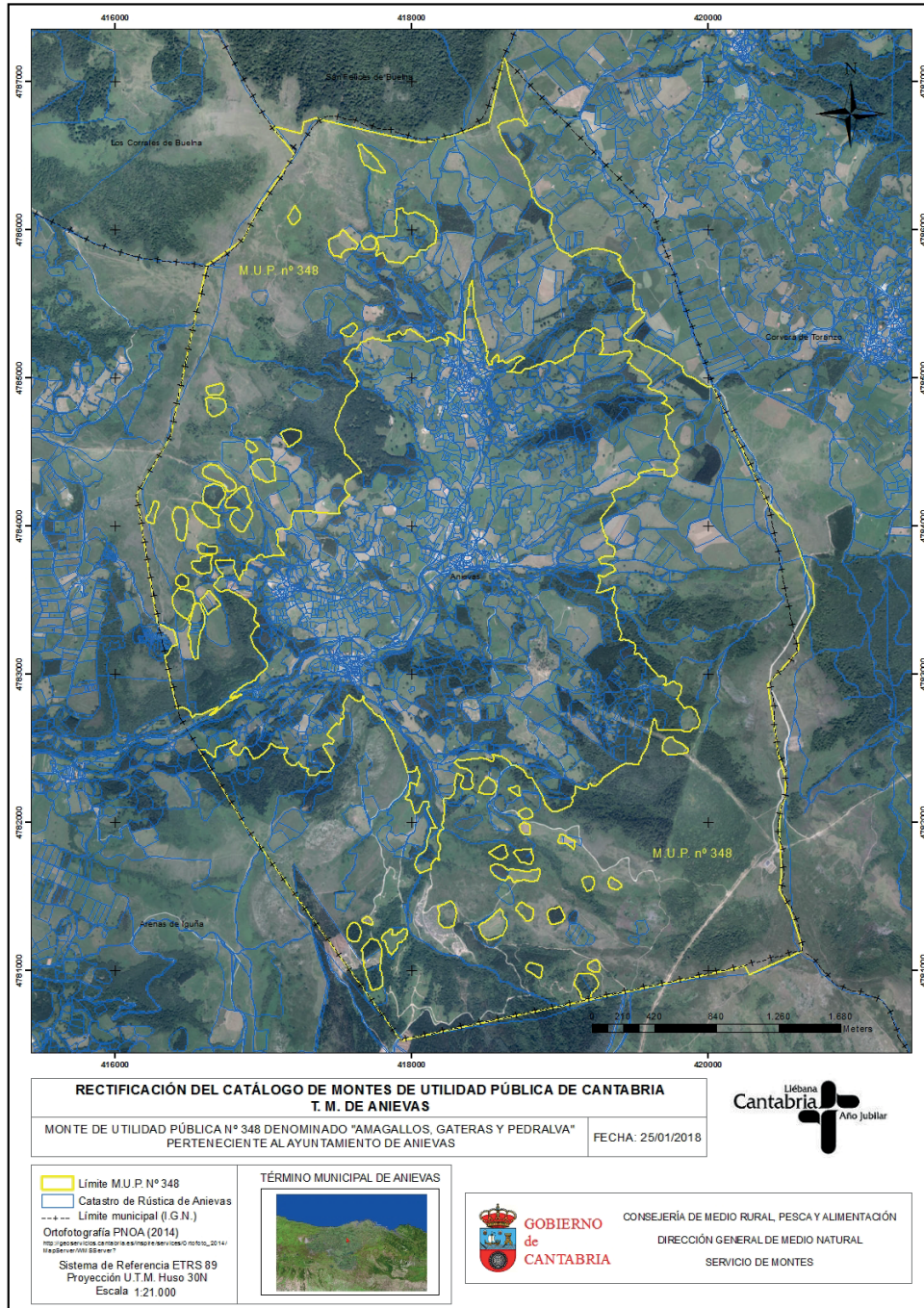
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Anievas, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
348	Amagallos, Gateras y Pedralva	Ayuntamiento de Anievas	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº363-BIS "Tejas y Dobra" perteneciente a San Felices de Buelna (T.M. de San Felices de Buelna).</p> <p>E: Con fincas particulares del T.M. de Anievas, con carretera autonómica CA-271 y con Monte de Utilidad Pública nº366 "Requejada y Espineda" perteneciente a Castillo Pedroso (T.M. de Corvera de Toranzo).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº361 "Canales y Redondo" perteneciente a los TT.MM. de Arenas de Iguña y Molledo (T.M. de Molledo) y con Monte de Utilidad Pública nº352-BIS "Cojorco y La Panda" perteneciente a los pueblos de La Serna, Arenas y Raicedo (T.M. de Arenas de Iguña).</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº352-BIS "Cojorco y La Panda" perteneciente a los pueblos de La Serna, Arenas y Raicedo (T.M. de Arenas de Iguña), con Monte de Utilidad Pública nº349 "Moroso y Río" perteneciente a los pueblos de Santa Agueda, San Juan de Raicedo, Arenas y Bostronizo (T.M. de Arenas de Iguña), con Monte de Utilidad Pública nº358 "Brazo, Elgedo, Frenedo y Rodil" perteneciente a los pueblos de Los Corrales y Somahoz (T.M. de Los Corrales de Buelna), con fincas particulares del T.M. de Arenas de Iguña y con fincas particulares del T.M. de Anievas.</p>	<p>Matorral</p> <p>Roble común (<i>Quercus robur</i>)</p> <p>Pino insigne (<i>Pinus radiata</i>)</p>	1.264,58	1.329,32

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anievas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a con-

CVE-2018-1220

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

tar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 26 de enero de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2018/1220](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2018-1190 *Resolución de 23 de enero de 2018, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2018.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2018.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2018.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta la finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2018 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B. Popular.

CVE-2018-1190

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta. Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al Consejero de Seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 - de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 12 de abril (jueves) del año 2018.

CVE-2018-1190

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 - de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 12 de abril (jueves) del año 2018.- Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 - de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 13 de abril (viernes) del año 2018.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 - de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 13 de abril (viernes) del año 2018.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Pablo González González.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González

Vocales: José Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Marta Rufino Venero, Clara Díaz Lanza y Carmen Encinas Higareda.

Séptima. Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados, los ejercicios quedarán custodiados por el presidente del Tribunal, quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su artículo 12, estando obligado el Tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal, se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tabloneros de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista Definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tabloneros de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal, se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2018.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
2. OBJETO DE LA SOLICITUD			
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO		2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO	
		2.2.1. Número del certificado a renovar _____	
		2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____	
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda			
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (Materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)			
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria			
- CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental.			
<input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.			
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan			
En _____, a _____ de _____ de 2018			
EL / LA SOLICITANTE,			

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2018/1190

CVE-2018-1190

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2018-1180 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Cementerio de Los Tomases.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, en sesión extraordinaria de 16 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Cementerio de Los Tomases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Acebosa, 11 de enero de 2018.

La presidenta

Yolanda Ortega Tazón.

2018/1180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1103 *Notificación de sentencia 52/2018 en procedimiento de familia 285/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de KATTY AURELIA ARROYO ARBOLEDA, frente a JULIO WASHINGTON CHOEZ ÁLAVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000052/2018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER.

MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Nº 285/2017/9.

Conexo: DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 213/2014/9.

Dña. Katty-Aurelia Arroyo Arboleda. D. Julio-Washington Choez Álava. Ministerio Fiscal.

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, viernes, 26 de enero de 2018.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez en sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander, los autos de MODIFICACIÓN DE MEDIDAS nº 285/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. Katty-Aurelia Arroyo Arboleda, representada por el procurador D. Juan-Ramón Martínez Muriedas y defendida por el letrado del ICAC D. Jesús Liaño Viota, contra D. Julio-Washington Choez Álava, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, y ello en atención a los siguientes

FALLO

Que, con estimación de la demanda interpuesta por el procurador D. Juan-Ramón Martínez Muriedas, a instancia de Dña. Katty-Aurelia Arroyo Arboleda, contra D. Julio-Washington Choez Álava, con la conformidad del Ministerio Fiscal, debo acordar los siguientes pronunciamientos:

I.- Modificar los términos de la sentencia nº 205/2015, de 20 abril, divorcio nº 213/2014, decretando: Que queda privado el Sr. Choez Álava totalmente de la patria potestad de su hija, Irina Naiara Choez Arroyo, atribuyéndose única y exclusivamente la misma a su madre, Dña. Katty Aurelia Arroyo Arboleda, estableciéndose la misma, a partir de la firmeza de la presente sentencia.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

II.- No se hace imposición de las costas devengadas.

Conforme los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme pues cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Al hilo de lo último se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4-noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de cincuenta euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Sra. letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO WASHINGTON CHOEZ ÁLAVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1103

CVE-2018-1103